

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez el proceso verbal de titulación de predios (ley 1561 de 2012) informando lo siguiente:

- Las demandadas Luz Amanda y María Rubiela González Bohórquez allegaron contestación de la demanda y formularon medios exceptivos el 19 de mayo de 2023, a través de apoderado judicial, a la cual no se le ha dado trámite por el momento a la espera de la integración completa del contradictorio.
- La Doctora Yuly Vanesa Quintero Rodríguez, curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, allegó dentro del término legal otorgado, escrito de contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito.

Manizales, 03 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal titulación de la posesión de predio urbano (ley 1561 de 2012)
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00126-00
DEMANDANTE:	Filiberto Yazo Ruge, Clara Inés Yazo Ruge y Fanny Yazo Ruge
DEMANDADOS:	Luz Amanda González Bohórquez, María Rubiela González Bohórquez y personas indeterminadas

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

II. Resuelve.

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Doctora Yuly Vanesa Quintero Rodríguez, en representación de las personas indeterminadas que se crean con

derechos sobre el bien objeto de la demanda, ello por dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 96 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora, por el término de cinco (5) días, de los escritos de contestación presentados por las demandadas Luz Amanda González Bohórquez y María Rubiela González Bohórquez, y las personas indeterminadas.

TERCERO: DISPONER que por la secretaría se proceda con el traslado respectivo mediante fijación en lista en el microsítio del despacho en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3295e591d7644ef10945a28320228aeab04250dcb8684988e3a7a3edc62dda**

Documento generado en 03/08/2023 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>